



PARA CONSULTA

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN

DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS Y
DOCUMENTACIÓN ELECTORAL Y DE LA
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS EN EL
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

Índice

1. Presentación	3
2. Fundamento Legal	4
3. Objetivo	6
4. Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.	7
4.1 Actividades Previas	7
4.2 Primera verificación de medidas de seguridad	8
4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad	10
5. Procedimientos de verificación de medidas de seguridad a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral y su inutilización.	14
Anexo 1	17

1. Presentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 216, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el artículo 260 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; en el artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE); así como, en el Anexo 4.2 del referido Reglamento, relativo al Procedimiento de Verificación de las Medidas de Seguridad en la Documentación y el Líquido Indeleble, esta Dirección Ejecutiva presenta el documento denominado *“Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018”*.

El presente documento está integrado por los siguientes apartados: Objetivo General, Marco Legal, Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, y procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral y su inutilización; así como del Anexo correspondiente.

La implementación de este procedimiento dará certeza y confianza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, al verificar que las medidas de seguridad con las que se produce la documentación electoral están presentes en cada una de las millones de boletas electorales y actas de casilla, con las que el ciudadano plasmará su voto, garantizando con ello el compromiso del Instituto Electoral de Tamaulipas con la ciudadanía tamaulipeca de realizar elecciones confiables y seguras con estricto apego a la normatividad electoral.

2. Fundamento Legal

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 216. *Esta Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que:*

b) En el caso de las boletas electorales deberán elaborarse utilizando los mecanismos de seguridad que apruebe el Instituto;

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas:

Artículo 260. *En las elecciones estatales, y en las concurrentes, en términos de lo que disponen el Artículo 41, fracción V, apartado B de la Constitución General de la República, y el inciso g) del párrafo 1 del Artículo 104 de la Ley General, la impresión de documentos y la producción de materiales electorales que lleve a cabo el IETAM estará a lo que determine la Ley General así como a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.*

Reglamento de Elecciones del INE, aprobado por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG661/2016, en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 163, que a la letra dice:

- 1. Las boletas electorales, las actas electorales y el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral respectiva, deberán contener las características y medidas de seguridad confiables y de calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, previstas en el Anexo 4.1 de este Reglamento, para evitar su falsificación.*
- 2. Tanto para las elecciones federales, como para las locales, se deberá realizar la verificación de las medidas de seguridad incorporadas en las boletas y actas electorales, así como el correcto funcionamiento del líquido indeleble y los elementos de identificación del aplicador, conforme al procedimiento descrito en el Anexo 4.2 de este Reglamento.*

Anexos 4.1 y 4.2 del Reglamento de Elecciones del INE, referentes al *Contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales*, así como al *Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral y el líquido indeleble*, respectivamente.

Acuerdo IETAM/CG-45/2017 del Consejo General del IETAM, por el que se aprobaron los Diseños de la Documentación y el Material Electoral a emplearse en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IETAM/CG-36/2018 del Consejo General del IETAM, por el que se autoriza la impresión de boletas electorales adicionales por razones de contingencia e imprevisibilidad electoral en los Consejos Municipales Electorales en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Acuerdo IETAM/CG-42/2018 del Consejo General del IETAM, por el que se aprueban las adecuaciones a los diseños y modelos de la Documentación Electoral a emplearse el día de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en cumplimiento de los puntos segundo y cuarto del Acuerdo INE/CG168/2018 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Oficio No. INE/DEOLE/0793/2018, suscrito por el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, por el que da respuesta a la consulta formulada por esta Autoridad Electoral, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/1123/2018 de fecha 1 de mayo de 2018; en la que se señala, entre otros, si es posible que en la segunda verificación, realizar sobre el universo de casillas que se encuentran en el área urbana, es decir, en la cabecera municipal, en virtud de las distancias existentes entre las casillas de tipo urbanas y rurales.

3. Objetivo

Establecer el procedimiento para realizar la verificación de las medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, por los 43 Consejos Municipales Electorales, previo a la entrega de la documentación electoral de la Elección de Ayuntamientos a los presidentes de mesa directiva de casilla, y el día de la jornada electoral de la referida elección; con la finalidad de que el Consejo General de este Instituto autentifique los mencionados insumos electorales y dé cumplimiento a lo establecido en artículo 163, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (INE), así como al Anexo 4.2 del referido Reglamento.

En el entendido de que el presente Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, se realizará la elección local concurrente con la federal; de tal modo que en términos del artículo 163, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del INE, en el cual se establece que en elecciones concurrentes, el INE suministrará el líquido indeleble en las casillas únicas; por lo que para el presente procedimiento se excluye a dicho insumo.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas tiene el compromiso de realizar elecciones confiables y seguras, es por ello que se garantiza el principio rector de la materia electoral al dar certeza con la implementación del presente procedimiento de verificación a las boletas electorales y las actas de casillas que se utilizarán en la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018.

4. **Procedimiento de verificación de las medidas de seguridad de las boletas y documentación electoral de la elección de Ayuntamientos en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.**

El Consejo General del IETAM emite el presente procedimiento a efectuarse en los 43 Consejos Municipales Electorales, a efecto de autenticar las boletas electorales y las actas de casillas de la Elección de Ayuntamiento, a emplearse en la Jornada Electoral del 1° de julio de 2018, para tal efecto se desarrollarán **dos verificaciones a las medidas de seguridad contenidas en los referidos insumos electorales**; la primera deberá efectuarse al término de las Reuniones de Trabajo sobre el Conteo, Sellado y Agrupamiento de Boletas Electorales para la elección de Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto, antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla; y la segunda deberá realizarse en la Sesión Permanente, el día de la jornada electoral de la citada elección.

4.1 Actividades Previas

- a) A más tardar el día 7 de junio del año en curso, en reunión de trabajo con los integrantes del Consejo General del IETAM, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral (en adelante Dirección de Organización) y el Titular de la Unidad Técnica de Sistemas, este último, explicará cómo funcionará el sistema informático, que para tal efecto se desarrollará, y los elementos que se necesitan para ejecutar los **dos procesos informáticos** para obtener las **muestras aleatorias** simples a verificar por cada municipio que cuente con cinco o más casillas.
- b) Del **primer proceso** se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación al término de la Reunión de Trabajo del conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales, previa a la entrega de la documentación electoral a los Presidentes (as) de mesa directiva de casilla, para el caso del municipio de San Nicolás, se incluirá de manera automática las 3 casillas con las que cuenta; del **segundo proceso** se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación el día de la

jornada electoral del próximo 1 de julio de 2018; para los municipios de Cruillas, Guerrero, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas, las casillas restantes, producto del primer procedimiento aleatorio, se incluirán de manera automática.

- c) La Dirección de Organización, remitirá mediante oficio, a la cuenta de correo electrónico oficial, a cada Presidente(a) de los 43 Consejos Municipales Electorales, el **listado de casillas** de las muestras correspondientes a su Municipio para realizar la **primera y segunda** verificación de medidas de seguridad, el **horario** en que habrán de realizar la segunda verificación; la respectiva guía para la verificación que **integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad que serán revisadas en cada muestra**, conforme al **Anexo 1** de este procedimiento.
- d) En la reunión prevista en el inciso a), el Titular de la Oficialía Electoral en uso de sus atribuciones dará fe sobre la implementación de dicho procedimiento para determinar mediante el procedimiento aleatorio, las casillas en las que se habrá de realizar la primera y segunda verificación a las boletas electorales y actas de casilla; debiendo levantar un acta circunstanciada la cual se acompañará al informe final que presente la Comisión de Organización Electoral sobre los resultados de las verificaciones en los 43 Consejos Municipales Electorales.

4.2 Primera verificación de medidas de seguridad

Los 43 Consejos Municipales Electorales, en sesión extraordinaria, al término del conteo, sellado y agrupamiento de boletas; antes de la entrega de la documentación y materiales electorales a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, realizarán la **primera verificación** de las medidas de seguridad contenidas en las boletas electorales y actas de casilla, siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. Al inicio de la Reunión de Trabajo, la o el Presidente del Consejo, informará que una vez concluidos los trabajos de agrupamiento de

las boletas, reservará las boletas y documentación electoral, correspondiente a las 4 casillas, que previamente envíe la Dirección de Organización, lo anterior, a efecto de realizar el procedimiento de la primera verificación de las medidas de seguridad, asimismo, que las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral, serán verificadas dichas medidas de seguridad en la Sesión Extraordinaria.

2. Una vez que dé inicio la Sesión Extraordinaria, convocada a efecto de realizar la **primera verificación**, la o el Presidente del Consejo Municipal informará en voz alta a los miembros de su Consejo, **las medidas de seguridad que serán verificadas en las boletas y actas electorales aprobadas por el Consejo General**, de acuerdo con la guía definitiva para la verificación (**Anexo 1**), que remita la Dirección de Organización.
3. En presencia de los miembros del Consejo Municipal Electoral que corresponda, se mostrará lo correspondiente a las 4 casillas a verificar, boletas electorales, actas de la jornada electoral y actas de escrutinio y cómputo.
4. Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** de cada una de las cuatro casillas de la muestra del paquete respectivo para facilitar su verificación; así mismo extraerán de cada casilla un solo ejemplar del acta de la jornada electoral y un solo ejemplar del acta de escrutinio y cómputo, para realizar la verificación correspondiente.
5. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral verificará que las boletas de las casillas muestra, cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el **Anexo 1** de este procedimiento. De la misma manera, verificará que las actas de la

- jornada electoral y las actas de escrutinio y cómputo extraídas, cumplan con las respectivas medidas de seguridad.
6. A la vista de los presentes, la o el Presidente reintegrará las boletas electorales y actas de casilla verificadas, a las bolsas de seguridad correspondientes, y procederá al cierre del paquete electoral de cada una de las casillas verificadas, solicitando el almacenamiento de los paquetes electorales en la bodega electoral.
 7. En cada Consejo Municipal Electoral, se elaborará un acta circunstanciada por separado del acta de la sesión, señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos, de acuerdo al formato de verificación contenido en el **Anexo 1**. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral enviará de inmediato por correo electrónico la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral del IETAM, a través de la Dirección de Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección. El Consejo Municipal Electoral conservará los originales del acta y del respectivo reporte de verificación.
 8. Si como resultado de la verificación, el Consejo Municipal Electoral acuerda que alguno de los documentos verificados no contiene las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General del IETAM, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral informará vía telefónica de inmediato a la Dirección de Organización, que a su vez comunicará la situación a la Secretaría Ejecutiva, quien deberá instruir la separación definitiva del documento cuestionado del paquete respectivo, además de su resguardo inmediato, así como determinar las acciones legales, administrativas y/o contractuales correspondientes.
 9. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los

integrantes de los Consejos Municipales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

10. La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM sobre los resultados de la primera verificación de medidas de seguridad de las boletas electorales y actas de casilla, a más tardar el día de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018.

4.3 Segunda verificación de medidas de seguridad

Durante el desarrollo de la jornada electoral del día 1 de julio de 2018, se efectuará por los Consejos Municipales Electorales, **la segunda verificación** de las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales y actas de jornada y escrutinio y cómputo, de conformidad al listado de casillas, producto del previo procedimiento aleatorio mencionado en el numeral 4.1, inciso a); a efecto de realizar de acuerdo con la guía para la verificación que integre las leyendas, imágenes o figuras contenidas en las medidas de seguridad visibles, que serán revisados conforme al **Anexo 1** de este procedimiento; siguiendo las operaciones que a continuación se detallan:

1. La o el Presidente de cada Consejo Municipal Electoral, en sesión permanente del día 1° de julio de 2018, informará en voz alta a los integrantes de su Consejo, las medidas de seguridad visibles en las boletas electorales, que serán revisadas de acuerdo con la guía para la verificación **Anexo 1**, que remita la Dirección de Organización.
2. Cada Consejo Municipal Electoral, definirá la casilla **más cercana** de las **cuatro** que conforman la muestra simple, en su caso; para realizar solamente en esta casilla la segunda verificación de los referidos insumos electorales; asimismo designará a un Consejero o Consejera Electoral y a personal administrativo del propio

Consejo Municipal Electoral, quienes deberán portar su gafete de identificación como miembros del consejo correspondiente; y visitarán la casilla electoral elegida a efecto de realizar la verificación correspondiente. Los representantes propietarios y/o suplentes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, ante el Consejo respectivo, podrán participar en este acto.

3. Una vez en la casilla seleccionada y después de informar del propósito de la comisión a la o el Presidente de la mesa directiva de casilla y a los representantes de los partidos políticos, coalición y, en su caso, candidatura independiente presentes; sin interferir en el desarrollo de la votación, las y los servidores públicos electorales comisionados, solicitarán a la o el Presidente una sola boleta electoral y un juego de cada acta de jornada y de escrutinio y cómputo de casilla; y procederán a realizar la verificación correspondiente. Concluida esta operación, devolverán los insumos electorales verificados para su reintegración.
4. Una vez en el Consejo correspondiente, el personal administrativo del Consejo Municipal Electoral elaborará el reporte de la verificación señalando los resultados de los procedimientos anteriormente dispuestos de acuerdo al formato de verificación contenido en la respectiva guía para la verificación **Anexo 1**; y lo proporcionará a la o el Presidente del Consejo, quien lo hará del conocimiento del pleno y solicitará la elaboración del acta circunstanciada y la remisión inmediata, vía correo electrónico, de la copia legible de la mencionada acta y del reporte de verificación a la Comisión de Organización Electoral, a través de la Dirección de Organización, sin perjuicio de que a más tardar el día siguiente remita copia certificada de estos documentos a la referida Dirección. El Consejo Municipal Electoral conservará los originales

del acta y del respectivo reporte de verificación.

Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

La Comisión de Organización Electoral informará al Consejo General del IETAM, sobre los resultados de la verificación de las boletas y actas electorales en la sesión más próxima de dicho Consejo General; y en sesión ordinaria rendirá un informe final del seguimiento a las actividades señaladas, y de los resultados de las dos verificaciones a las boletas electorales y lo conducente a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral, realizadas por los Consejos Municipales Electorales.

PARA CONSULTA

5. Procedimientos de verificación a las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral y su inutilización.

Una vez que se concluya con la primera verificación de las medidas de seguridad las boletas y documentación electoral; la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral, procederá a la verificación de las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad electoral, aprobadas por el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-36/2018, bajo el siguiente procedimiento:

1. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral, solicitará que se presenten en el pleno las boletas electorales de contingencia e imprevisibilidad correspondientes a su municipio.
2. Los Consejeros Electorales y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes, **seleccionarán al azar una sola boleta electoral** del paquete respectivo.
3. A la vista de todos, la o el Presidente del Consejo Municipal Electoral verificará que las boletas de contingencia e imprevisibilidad cumplan con las medidas de seguridad aprobadas por el Consejo General conforme a la guía prevista en el Anexo 1 de este procedimiento.
4. En la misma acta circunstanciada que se elabore respecto de la primera verificación, del apartado 4.2, numeral 7 del presente procedimiento; se asentará el resultado de la verificación en el presente procedimiento.
5. Durante la referida verificación por ningún motivo se permitirá a los integrantes de los Consejos Municipales Electorales, obtener fotos de los documentos a los que se realizó la verificación o reproducirlos por algún medio o dispositivo electrónico.

Por otro lado, durante la Jornada Electoral, la o el Presidenta del Consejo Municipal Electoral informará que una vez que se tenga el conocimiento pleno de la totalidad de las casillas instaladas procederán a realizar su inutilización bajo el siguiente procedimiento:

1. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral durante la Sesión Permanente de la Jornada Electoral, reanudará dicha sesión con la finalidad de informar sobre la totalidad de las casillas instaladas en su municipio; y procederán a realizar la inutilización de las boletas electorales determinadas para contingencia e imprevisibilidad electoral.
2. La o el Presidente del Consejo Municipal Electoral solicitará a los integrantes de dicho consejo trasladarse a la bodega electoral, para que en presencia de los asistentes realicen la apertura de la bodega, mediante la bitácora correspondiente; y mediante el personal autorizado para acceso de bodega le solicitarle extraiga las boletas electorales determinadas de contingencia e imprevisibilidad electoral a efecto de llevarlas al pleno del consejo.
3. Una vez que se encuentren en el pleno del consejo, a la vista de todos los integrantes, el Secretario con el auxilio de personal administrativo procederán a inutilizar las boletas electorales mediante dos líneas diagonales con la utilización de crayones, que para tal efecto remita la Dirección de Organización.
4. Hecho lo anterior, se procederá a trasladarse a la bodega electoral, para el cierre de la misma, mediante la utilización de la bitácora correspondiente, y, a través del personal autorizado para acceso de bodega, depositarán las boletas electorales inutilizadas en un lugar específico para ello.

5. De lo anteriormente señalado, se incorporará en el acta circunstanciada que para tal efecto se levante en el apartado 4.3, numeral 4 del presente procedimiento de verificación de las medidas de seguridad a las boletas y documentación electoral de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

PARA CONSULTA

ANEXO 1

GUÍA PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LAS BOLETAS ELECTORALES, ACTAS DE LA JORNADA Y ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA, ASI COMO PARA LAS BOLETAS ELECTORALES DE CONTINGENCIA E IMPREVISIBILIDAD ELECTORAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.

A. Medidas de seguridad a verificar en la boleta electoral.

1. Fibras de colores¹
2. Número de folio en el talón
3. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
4. Marca de agua forma de entrelazado de rombos monocromo
5. Papel seguridad
6. La empresa que produzca las boletas deberá contar con una medida de seguridad adicional, reservándose el derecho de darla a conocer con el propósito de preservar la seguridad en la impresión de la boleta y la autenticidad de la misma.

B. Medidas de seguridad a verificar en las actas de casilla

▪ Acta de escrutinio y cómputo

1. Código QR²
2. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
3. Papel autocopiante

▪ Acta de la Jornada Electoral

1. Datos de identificación que comprenda la entidad federativa, distrito y municipio
2. Papel autocopiante

¹ Filamentos de validación, visibles al ojo humano y otros bajo luces especiales.

² Código de barras bidimensional cuadrado que almacena datos codificados.

PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO PARA SELECCIONAR LA MUESTRA DE CASILLAS QUE SE UTILIZARÁN EN LA VERIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

Objeto.- Seleccionar cuatro casillas de cada municipio mediante el esquema de muestreo aleatorio simple sin remplazo.

Descripción.- El proceso de selección por muestreo aleatorio simple sin reemplazo tiene como característica que todos los elementos del rango de la población tienen la misma probabilidad de ser seleccionados, asimismo, el hecho de que sea sin reemplazo, significa que una casilla no puede ser seleccionada en más de una ocasión.

Se ocupará el catálogo de casillas que se instalarán en la jornada electoral del 1° de julio de 2018. Los datos necesarios para realizar la selección serán municipio, sección electoral y tipo de casilla.

El procedimiento se desarrollará de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Mediante dos procesos informáticos, se obtendrán las muestras aleatorias simples a verificar por cada municipio, Del primer proceso se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación previo a la entrega de la documentación electoral a las y los Presidentes de mesa directiva de casilla, para el caso del municipio de San Nicolás, se incluirá de manera automática las 3 casillas con las que cuenta; del segundo proceso se obtendrá una muestra de 4 casillas para realizar la verificación el día de la jornada electoral del próximo 1° de julio de 2018; para los municipios de Cruillas, Guerrero, Mainero, Miquihuana, Nuevo Morelos y Palmillas, las casillas restantes, producto del primer procedimiento aleatorio, se incluirán de manera automática.
2. Por cada proceso informático, se emitirá un listado de las casillas seleccionadas por municipio.
3. Se tendrá la opción de obtener un archivo electrónico de las casillas seleccionadas por municipio, para cada procedimiento de verificación.